AUTO No. 041 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No.1082 DE 2015"

El Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i) indica que es procedente la Contratación Directa es procedente para el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.11 Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Que mediante los estudios previos suscritos por la Jefe de Área Protegida SFF Malpelo, a fecha del 1 de diciembre de 2021, se justificó la necesidad de contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 3 # 3-83 oficina 101 en el Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca) para el funcionamiento de la sede operativa del Santuario De Flora y Fauna Malpelo, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2021, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes anuales de acción.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacífico respalda la erogación presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23521 de fecha 29 de junio de 2021 y en la autorización para constituir vigencias futuras aprobada mediante oficio de aprobación de la vigencia futura 2022, emitido por la directora general de Presupuesto Público Nacional: No. 2-2021-048421 del 17 de septiembre de 2021 y la autorización en el SIIF-Nación No. 67321 de fecha 17 de septiembre de 2021.

Que con fundamento en las normas anteriormente descritas y dando aplicación a los principios constitucionales de la función pública en particular los de eficacia, economía, celeridad, resulta procedente la contratación de arrendamiento de bien inmueble por la modalidad de contratación directa.

Que el arrendador presentó una cotización con las especificaciones técnicas indicando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Carta de ofrecimiento del arriendo
- Certificado de libertad y tradición del inmueble, no mayor a 30 días de expedición.
- Copia del documento de identidad del arrendador o certificado de existencia y representación legal, según

El ambiente es de todos
Minambiente

AUTO No. 041 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No.1082 DE 2015"

corresponda.

- Certificación de cuenta bancaria a nombre del arrendador a la cual deba ser consignado el valor del canon
- Registro único tributario
- Formato SIIF debidamente diligenciado y firmado por el arrendador
- Constancia de pago de salud y pensiones del arrendador o certificación expedida por el representante legal de estar al día en el pago de aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En mérito de lo anterior, la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada la contratación directa para el contrato de arrendamiento con **SUSANA VIDAL DE ALOMÍA**, identificado con C.C. No. 29.218.846 de Buenaventura, para el objeto "*Arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 3 # 3-83 oficina 101 en el Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca) para el funcionamiento de la sede operativa del Santuario De Flora y Fauna Malpelo"* por un valor total de **CATORCE MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($14.019.143) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: para el año 2021: por valor mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($1.701.068) M/CTE,** y para la vigencia del año 2022 será por valor de **DOCE MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($12.318.075) MCTE**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO. - Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera 117 No. 16b – 00 Calle Vilache 09 Parcelación de Pance de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

ARTICULO CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali (Valle), los dos (02) días del mes de diciembre de 2021.

ROBINSON GALINDO TARAZONA
Director Territorial Pacifico

Reviso: JRM – Abogada Grupo Contratos (DTPA-CPS-NACION-2021-102)

El ambiente es de todos
Minambiente